



Grupo ST S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6 DENOMINADAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$300.000.000
A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 75.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Este Suplemento de Prospecto (el **"Suplemento de Prospecto"**) corresponde a las Obligaciones Negociables Clase 6 denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), por un valor nominal de hasta Pesos \$300.000.000 (trescientos millones de Pesos) (las **"Obligaciones Negociables"**) a ser emitidas por Grupo ST S.A. (la **"Emisora"**, **"GST"**, la **"Sociedad"**, la **"Compañía"** o la **"Entidad"**) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 75.000.000 (setenta y cinco millones de Dólares) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el **"Programa"**).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la **"Ley de Obligaciones Negociables"**), dan derecho a los beneficios dispuestos en la misma, están sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en ella y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 1023/13 (la **"Ley de Mercado de Capitales"**), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la **"CNV"**) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 (las **"Normas de la CNV"**) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común y sin garantía de terceros.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (**"BYMA"**), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la **"BCBA"**), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (**"MAE"**). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema **"SIOPEL"** del MAE.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES TAMPOCO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA EMISORA PODRÁ OPTAR POR HACER CALIFICAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables será dirigida exclusivamente a **"Inversores Calificados"**. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas en los mercados primarios por aquellos inversores calificados listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los **"Inversores Calificados"**).

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 17.947 de fecha 28 de diciembre de 2015 de la CNV. El aumento de monto de Programa de \$500.000.000 a \$2.000.000.000 fue autorizado a través de la Resolución N° 20.501 de fecha 17 de octubre de 2019 del Directorio de la CNV. La prórroga del plazo, modificación de los términos y condiciones y aumento de monto de Programa de \$2.000.000.000 a US\$75.000.000, fue autorizado por la Disposición N° 40 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La

CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables cumplen con los requisitos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en el Decreto 621/2021. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “Información Adicional – Carga Tributaria” del Prospecto y del presente Suplemento ¹.

El Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 10 de agosto de 2021 (el “**Prospecto**”) para emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Página Web de la CNV. El presente Suplemento de Prospecto contiene información actualizada de la Emisora en función de los estados contables consolidados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 y el cual se encuentra a disposición del público inversor en la sede social de la Emisora sita en Av. Corrientes 1174, piso 9°, (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono (+54 11) 5235-2800. Asimismo, el Prospecto y este Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “Empresas (la “**Página Web de la CNV**”)), en la página institucional de la Emisora (www.grupost.com.ar) (la “**Página Web de la Emisora**”) y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”).

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en Obligaciones Negociables implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto, en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

Organizador y Agente Colocador



ALyC-AN Integral registrado bajo el N°64 de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 9 de febrero de 2022

ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES	2
II. INFORMACIÓN RELEVANTE	4
III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	5
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	13
V. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	19
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA	23
VII. DESTINO DE LOS FONDOS	32
VIII. GASTOS DE EMISIÓN	33
IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN	34
X- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	35
XI. INFORMACIÓN ADICIONAL	36

I. AVISO A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. Este Suplemento de Prospecto está destinado exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni este Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados, en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas en los mercados primarios por Inversores Calificados, que son aquellos listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, tal como se enuncian a continuación:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado;
- b) Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público;
- c) Fondos fiduciarios públicos;
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES") – Fondo de Garantía de Sustentabilidad ("FGS");
- e) Cajas previsionales;
- f) Bancos y entidades financieras públicas y privadas;
- g) Fondos comunes de inversión;
- h) Fideicomisos financieros con oferta pública;
- i) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo;
- j) Sociedades de garantía recíproca;
- k) Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia;
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el registro de Idóneos a cargo de la CNV;
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a trescientas cincuenta mil unidades de valor adquisitivo (UVA 350.000) (como referencia, al 17 de agosto de 2021, equivalía a la suma de \$ 85,02 (pesos ochenta y cinco con dos centavos); y

n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

No se ha autorizado a otra persona distinta de la Emisora a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y si se brindara y/o efectuaran, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales: (i) los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV; (ii) las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta; y (iii) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

En caso que la Emisora se encontrara sujeta a procesos judiciales de insolvencia, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, tal como la misma fuera modificada y reglamentada.

El Agente Colocador, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 12 de la sección IV del capítulo IV del título VI de las normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización, de comenzar, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por el Agente Colocador; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

II. INFORMACIÓN RELEVANTE

Aprobaciones Societarias

La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de GST mediante acta N° 289 de fecha 4 de febrero de 2022 y los términos y condiciones definitivos por acta de subdelegado de fecha 9 de febrero de 2022, conforme con las facultades delegadas en virtud de la mencionada asamblea de accionistas de la Sociedad.

Ciertos Términos Definidos

A los fines de este Suplemento de Prospecto, la Emisora utiliza los términos “GST”, el “Emisor”, la “Compañía”, la “Sociedad” o la “Entidad” indistintamente para referirse a Grupo ST S.A. El término “Gobierno Argentino” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, el término “Banco Central” o “BCRA” se refiere al Banco Central de la República Argentina, los términos “dólares estadounidenses” y “US\$” se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, los términos “pesos” “Pesos” y “\$” se refieren a la moneda de curso legal en la República Argentina.

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Declaraciones Sobre el Futuro

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo este título constituyen los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Prospecto y los mismos deberán ser leídos junto a la sección “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Emisor:	Grupo ST S.A.
Descripción:	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común de la Emisora y sin garantía de terceros.
Clase:	6.
Moneda:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos y los pagos de los montos adeudados bajo las mismas se realizarán en pesos.
Valor Nominal:	El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta \$300.000.000.
Fecha de Emisión y Liquidación:	La Fecha de Emisión y Liquidación será informada en el Aviso de Resultados (conforme se define más abajo), de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada “<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>” del presente y será dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al último día del Período de Licitación Pública. Hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Licitación Pública. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en pesos directamente por los inversores a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de Caja de Valores S.A. (“CVSA”). La integración de las Obligaciones Negociables podrá realizarse hasta las 14 hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, y de conformidad con lo determinado en el Título “<i>Liquidación</i>” de la Sección “<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>” en el presente Suplemento de Prospecto.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
Fecha de Vencimiento:	En la fecha en que se cumplan los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil.

Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables se repagará en la Fecha de Vencimiento en un (1) único pago por un monto equivalente al 100% del valor nominal.
Intereses:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) estableciéndose que dicha tasa de interés (la “ Tasa de Interés ”) será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable (conforme se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada por la Emisora en las Fechas de Pago de Intereses.
Base para el cómputo de los días:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos en un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos /365).
Tasa de Referencia:	Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a las Fechas de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
Margen Aplicable:	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual), a ser adicionados a Tasa de Referencia en el Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses se pagarán trimestralmente y por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (las “ Fechas de Pago de Intereses ”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada “ <i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente.
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y

excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses.

Si el día de pago de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Día Hábil:	Se considerará “ Día Hábil ” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Intereses Moratorios	En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés sobre la totalidad del capital no amortizado.
Forma:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. Cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.
Rango:	Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no subordinado, no privilegiado y no garantizado de la Emisora.
Monto Mínimo de Suscripción	\$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (un peso) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	\$1 (un Peso)
Denominación mínima:	\$1 (un Peso)
Destino de los Fondos:	La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
Organizador y Agente Colocador:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación:	Banco de Servicios y Transacciones S.A. a través de MAEClear.
Forma de Colocación	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en <i>“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”</i> en el presente Suplemento.
Montos Adicionales:	En ciertos casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Ver <i>“De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales”</i> del Prospecto.
Compromisos:	La Emisora se obliga respecto de los tenedores de las Obligaciones Negociables, a cumplir los compromisos que se detallan bajo la sección <i>“Compromisos”</i> incluida más abajo.
Supuestos de Incumplimiento:	Son los que se detallan en la sección <i>“Eventos de Incumplimiento”</i> incluida más abajo.
Rescate por razones impositivas:	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Entidad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver <i>“De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por razones impositivas”</i> del Prospecto.
Rescate a opción de la Emisora	La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 15 días a la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de aquellos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.
Asambleas de Obligacionistas:	En las asambleas extraordinarias, las decisiones en relación a toda modificación de términos esenciales de la emisión, se tomarán por el voto afirmativo de los tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables. Las modificaciones a las que se refiere el párrafo precedente incluye, sin carácter limitativo, a las siguientes: (i) cambio del vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables; (ii) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables; (iii) cambio del lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducción del porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación necesario

para modificar o enmendar las Obligaciones Negociables o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo las Obligaciones Negociables, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente; o (v) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para dispensar un incumplimiento o Evento de Incumplimiento anterior.

Alternativamente a la celebración de una asamblea del modo enunciado en el Prospecto y en el presente Suplemento, cualquier asunto que competa a la asamblea de obligacionistas en cuestión (incluyendo sin limitación para efectuar, otorgar y/o tomar una solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/o cualquier otra acción que deba ser efectuada, otorgada y/o tomada por la asamblea de tenedores), podrá ser aprobado de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de las mismas.

Para todo lo que no haya sido especificado de forma contraria en el presente Suplemento, resultará de aplicación lo determinado en *“Asambleas de Obligacionistas”* del Prospecto.

Ley Aplicable:

Argentina.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva:

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Pagos:

El pago bajo las Obligaciones Negociables será efectuado en pesos.

El pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado será efectuado a través de CVSA de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA.

Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Listado y Negociación:

Se solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su listado y negociación en el MAE.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables no cuentan con una Calificación de Riesgo, sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar en el futuro por solicitar su calificación.

Compromisos

La Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

Compromisos de Hacer

Estados Contables, Libros, Cuentas y Registros

La Emisora preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Sociedad llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

Personería Jurídica

La Emisora deberá mantener vigente su personería jurídica.

Mantenimiento de Oficinas

En tanto existan Obligaciones Negociables en circulación, la Emisora mantendrá una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la oficina de la Emisora se encuentra detallada en la contratapa de este documento. En caso de modificarse esta dirección, esta situación se informará por medio de un hecho relevante a ser publicado en la Página Web de la CNV.

Notificación de Incumplimiento

La Emisora notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (según se define más adelante), salvo que el mismo sea remediado y/o dispensado. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que GST se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

La Emisora realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las autorizaciones para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados indicados en la sección “Listado y Negociación” más arriba, y para cumplir con los requisitos establecidos por los mercados autorizados.

Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos

La Entidad cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera, los resultados, las operaciones o los negocios de la Emisora.

Transacciones con Partes Relacionadas

La Sociedad realizará y celebrará cualquier transacción y/o serie de transacciones que califiquen como actos o contratos con partes relacionadas bajo la Ley de Mercado de Capitales y las demás normas vigentes en cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha ley y/o por las demás normas vigentes.

Eventos de Incumplimiento

Los siguientes eventos constituirán, cada uno de ellos, un “Evento de Incumplimiento”:

- (i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;
- (ii) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses y/o cualquier otro monto adeudado, que no sea capital, bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;
- (iii) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i) y/o (ii) anteriores) y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en la cual la Entidad haya recibido de cualquier tenedor una notificación, por escrito y en forma fehaciente, en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;
- (iv) se dictaren una o más decisiones judiciales finales e irrecurribles, o se librare una orden u órdenes para el pago de dinero, en conjunto, decididas por uno o más tribunales judiciales, tribunales administrativos o cualquier otro órgano con competencia jurisdiccional respecto de la Emisora, y tales decisiones jurisdiccionales u órdenes no se pagaren, anularen, o revocaren dentro de un período de 60 (sesenta) días contados desde su

notificación a la Entidad, siempre que afectare bienes y/o ingresos por un valor igual o superior a US\$20.000.000 (Dólares veinte millones);

(v) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier pago dispuesto por una sentencia firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a US\$ 20.000.000 (Dólares Veinte millones) o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 (treinta) días desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;

(vi) la Entidad (a) es declarada en concurso preventivo o en quiebra por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, y/o la Entidad se declara en cesación de pagos; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o a una parte sustancial de sus deudas (incluyendo, sin limitación, un acuerdo preventivo extrajudicial); y/o (d) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Entidad, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Entidad;

(vii) la Entidad interrumpe el desarrollo de la totalidad o de una parte sustancial de sus actividades u operaciones, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión o de realizar tareas de mantenimiento o reparación de los bienes con los que desarrolla sus operaciones;

(viii) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y/o

(ix) los accionistas y/o directores de la Emisora dispongan su disolución y/o liquidación, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión.

Si se produce y subsiste uno más Eventos de Incumplimiento los tenedores de Obligaciones Negociables que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Entidad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o tal parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública entre inversores interesados, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y las demás normas aplicables.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la Argentina por el Agente Colocador a Inversores Calificados conforme al procedimiento previsto en la presente Sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto. Los oferentes de las Obligaciones Negociables deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de la suscripción. Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

De conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Sección IV, del Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Por lo expuesto, aquellos inversores interesados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo y las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

BST será el agente colocador de las Obligaciones Negociables (el “**Agente Colocador**”). BST actuará sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina, pero no asumirá compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, el Agente Colocador llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: **(1)** distribuir el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en el mismo, por medios físicos y/o electrónicos; **(2)** realizar reuniones virtuales informativas individuales y/o grupales; **(3)** enviar correos electrónicos; **(4)** realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; **(5)** publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; **(6)** realizar conferencias telefónicas; y/o **(7)** realizar otros actos que considere convenientes y/o necesarios.

El Agente Colocador, a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables, observará, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

El Agente Colocador presentará a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que el Agente Colocador ha realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determine la Emisora, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por la CNV y en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la Emisora y en el micro sitio web de

licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE y por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública (según dichos términos se definen más abajo) en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, en el que se indicará entre otros datos **(1)** la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de un (1) Día Hábil y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a inversores interesados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el "**Período de Difusión Pública**"); **(2)** la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (el "**Período de Licitación Pública**"), **(3)** los datos de contacto del Agente Colocador, y **(4)** demás datos que pudieran ser necesarios (el "**Aviso de Suscripción**"). En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a inversores a presentar oportunamente a cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables, dejándose expresamente establecido que en dicho período no se recibirán órdenes de compra.

Durante el Período de Licitación Pública, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (las "**Ofertas**"), las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados. Las Ofertas que oportunamente presenten los inversores interesados deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado; (ii) el tipo de inversor: (a) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); (b) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (c) Inversor Minorista que revista el carácter de inversor calificado, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV (personas humanas); (iii) el monto de Obligaciones Negociables solicitado y (iv) el margen solicitado, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el "**Margen Solicitado**"). Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse Ofertas nuevas. Cada uno de los inversores podrá presentar sin limitación alguna, más de una orden de compra, que contengan montos y/o Margen Solicitado distintos entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor.

En virtud que solamente los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, los inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Licitación Pública. El Agente Colocador no tendrá responsabilidad alguna por las Ofertas presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de él. Dichas Ofertas podrán ser otorgadas por los inversores a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra, deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. La Emisora no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales se

presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Ofertas a través de los mismos.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. El Agente Colocador habilitado a operar en la rueda será dado de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por el Agente Colocador, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período de Difusión Pública e implicará el alta en la rueda de la licitación. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, salvo en caso de terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, tal como se describe más adelante. Respetando el trato igualitario entre inversores, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo que reciban órdenes de compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las órdenes de compra presentadas a los mismos que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 (la “Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo”) y la normativa emitida por la UIF, aun cuando dichas órdenes de compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen Aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna (siempre respetando el trato igualitario entre inversores). Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los correspondientes inversores presenten Ofertas, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas en cuestión.

En el caso de las Ofertas que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos del Agente Colocador, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Agente Colocador ni la Emisora responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Ofertas aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados “jurisdicciones no cooperantes”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de los denominados “no cooperantes”. Las “jurisdicciones no cooperantes” son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el art. 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto N° 589/2013 son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información.

La Emisora a su solo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, respecto de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (antes que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni al Agente Colocador ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni el Agente Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

Determinación del Margen Aplicable

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base del Margen Solicitado. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables y su monto, o si opta por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

En caso que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo de las Obligaciones Negociables a emitir y el margen aplicable, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen Aplicable**”). El Margen Aplicable para todas las Ofertas aceptadas será único y será utilizado, junto con la Tasa de Referencia, para la determinación de la Tasa de Interés.

Proceso de Adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, las Obligaciones Negociables serán adjudicadas a todos los oferentes cuyas Ofertas hubieran sido aceptadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **(i)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable; **(ii)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí, sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y **(iii)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorrateo bajo el mecanismo arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una Oferta contiene decimales por debajo de los \$0,50 (cincuenta centavos) los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos \$1 (pesos uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable.

Ni la Emisora ni el Agente Colocador tendrán obligación de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Licitación Pública. Ante cualquiera de dichos supuestos, la totalidad de las Ofertas recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos.

Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas quedarán automáticamente sin efecto.

En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. Si los Agentes Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal Oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

La Emisora no garantiza a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas), que se les adjudicarán Obligaciones Negociables a tales Ofertas y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en las Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen Aplicable que se determine conforme con lo detallado más arriba, la Fecha de Vencimiento correspondiente y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE (el “**Aviso de Resultados**”).

Liquidación

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en efectivo hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a la cuenta que indique el Agente Colocador; o (ii) a través de MAE CLEAR. Si se optare por el sistema

de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad de pesos suficientes para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo.

En caso que las Ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, la Emisora podrá decidir, entre otras cosas, la pérdida por parte de los incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento, sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o al Agente Colocador.

V. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo de las Obligaciones Negociables que se describen a continuación.

Factores de riesgo relacionados con Argentina

Ciertos riesgos son inherentes a una inversión en una compañía que opera en una economía de mercado independiente (standalone) como lo es la Argentina

De acuerdo con el informe de la compañía estadounidense Morgan Stanley Capital Index (“MSCI”) en su índice bursátil con vigencia a partir de noviembre de 2021, Argentina es considerada un mercado “standalone”. La inversión en los mercados de estas características conlleva riesgos. Estos riesgos incluyen la inestabilidad política, social y económica que pueden afectar los resultados económicos de la Argentina que se derivan de varios factores, incluyendo los siguientes: (a) altas tasas de interés; (b) los cambios bruscos en los valores de las divisas; (c) altos niveles de inflación; (d) control de cambios y capital; (e) controles de salarios y precios; (f) regulaciones para importar equipos y otras necesidades relevantes para las operaciones; (g) los cambios en las políticas económicas o fiscales, y (h) las tensiones políticas y sociales.

Las condiciones económicas y de mercado en Argentina, influyen en el mercado de valores emitidos por empresas argentinas. Asimismo, la volatilidad en los mercados de valores en América Latina y en otros mercados emergentes y “standalone”, así como los aumentos potenciales en las tasas de interés en los Estados Unidos y otros países desarrollados, pueden tener un impacto negativo en el valor de negociación de los valores negociables y en la capacidad y los términos en los que la Compañía puede acceder a los mercados de capitales internacionales.

La Emisora no puede asegurar que ninguno de los factores enumerados anteriormente y la percepción de riesgo en Argentina y otros mercados puedan no tener un efecto material adverso en su capacidad para reunir capital, incluida su capacidad de refinanciar eventualmente pasivos, lo que podría afectar negativamente sus planes de inversión y consecuentemente su condición financiera y resultados de operación, teniendo también un impacto negativo en los valores negociados. La Compañía no puede garantizar el posible impacto adverso de los factores discutidos anteriormente en la situación financiera y/o resultados de operaciones.

La Emisora depende de las condiciones macroeconómicas

Recientemente, en las elecciones generales legislativas que se celebraron en el país el pasado 14 de noviembre de 2021, la alianza “Frente de Todos”, de la que forma parte el Presidente de la Nación Alberto Fernández, perdió en los principales distritos de Argentina, quedando con 35 senadores propios, perdiendo de ese modo el quórum en la Cámara de Senadores, lo cual no sucedía desde el año 1983. Por su parte, la alianza opositora “Juntos por el Cambio” se impuso en 13 de los 24 distritos electorales, incluyendo distritos como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de Córdoba, entre otros. En estas elecciones se renovó la mitad de la Cámara de Diputados (127 diputados) y un tercio del Senado de la Nación (24 senadores de 8 Provincias). En base a dichos resultados, el Gobierno Nacional necesitará buscar apoyo político de la oposición para implementar sus propuestas políticas y económicas.

Por otro lado, con fecha 28 de enero de 2022, el Presidente Alberto Fernández anunció la llegada de un acuerdo con el FMI para la refinanciación del préstamo de más de 44.000 millones de dólares que dicho organismo otorgó al país en 2018. Según lo acordado, el FMI refinanciará durante los próximos dos años y medio los 44.000 millones de dólares que la Argentina adeuda. A cambio, la Argentina se comprometió, entre otras cuestiones, a reducir el

déficit fiscal al 0,9% del PBI para el 2024. Si bien aún resta la aprobación de acuerdo por parte del directorio del FMI y por parte del Congreso Nacional de la Argentina, dicho acuerdo despejó la posibilidad de default y disminuyó la presión cambiaria del país.

Tal como ha sucedido en el pasado, la economía argentina puede verse afectada de manera adversa si las presiones políticas y sociales inhiben la implementación por parte del Gobierno Nacional de políticas diseñadas para controlar la inflación, generar crecimiento y aumentar la confianza de consumidores e inversores, o si las políticas que implemente para lograr dichos fines fracasan. No puede garantizarse que la actividad comercial, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora no se verán afectados por acontecimientos económicos, sociales y políticos futuros en Argentina.

Para más información sobre estos factores de riesgo ver “*Riesgos Relacionados con la Argentina*” de la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existe un mercado público activo de valores negociables representativos de deuda emitidos por la Sociedad, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Sociedad o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia y los resultados de la Emisora, la capacidad de GST de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes o con mercados standalone.

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes o con mercados *standalone*. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes o con mercados *standalone*. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes o *standalone*, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables en forma total.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores privilegiados.

Las Obligaciones Negociables tendrán, al menos, igual prioridad de pago que toda la deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley, incluidos, entre otros, los acreedores fiscales y laborales de la Sociedad y los acreedores garantizados, respecto de los fondos provenientes de los activos que constituyen la garantía de dichos acreedores.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Emisora se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán. Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones de la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos derechos preferentes. En caso de liquidación, estos derechos preferentes estipulados por ley, incluidos reclamos laborales, obligaciones con garantía real, aportes previsionales, impuestos y los gastos y costas judiciales vinculadas a los mismos tendrán prioridad sobre cualquier otro reclamo, inclusive reclamos de los Inversores Calificados respecto de las Obligaciones Negociables.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

La siguiente información contable y financiera sobre la Emisora surge de los estados contables consolidados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, se encuentra presentada en forma comparativa y a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV bajo el ID 2837302, que se incorpora al presente por referencia.

Estados Financieros

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADOS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS
correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 comparativo con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

En Moneda Homogenea al 30 de septiembre de 2021			
	sep-21	sep-20	Variación 2021 vs 2020
Ingresos por intereses	1.517.779	1.353.767	12,1%
Egresos por intereses	(1.776.203)	(2.149.313)	(17%)
Resultado neto por intereses	(258.424)	(795.546)	(68%)
Ingresos por comisiones	436.633	53.711	712,9%
Egresos por comisiones	(9.602)	(14.483)	(34%)
Resultado neto por comisiones	427.031	39.228	988,6%
Resultado neto por medición de inst. finan. a vr con cambios en resultados	817.325	3.098.189	(74%)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	139.130	139.509	(0%)
Otros ingresos operativos	5.122.699	262.104	1.854,5%
Cargo por incobrabilidad	(30.486)	(169.394)	(82%)
Ingreso operativo neto	6.217.275	2.574.090	141,5%
Beneficios al personal	(464.994)	(524.530)	(11%)
Gastos de administración	(1.089.472)	(1.193.302)	(9%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(60.409)	(62.915)	(4%)
Otros gastos operativos	(369.300)	(188.505)	95,9%
Resultado operativo	4.233.100	604.838	599,9%
Resultado por la posición monetaria	(209.953)	(171.289)	22,6%
Resultado por la posición monetaria	(209.953)	(171.289)	22,6%
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	0	0	0,0%
Resultado antes del impuesto de las ganancias de las actividades que continúan	4.023.147	433.549	828,0%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(30.142)	(253.454)	(88%)
Resultado neto de las actividades que continúan	3.993.005	180.095	2.117,2%
Resultado de operaciones discontinuadas	0	(225.503)	(100%)
Resultado de operaciones discontinuadas	0	(225.503)	(100%)
Impuesto a las ganancias de actividades discontinuadas	0	67.648	(100%)
Resultado neto del Período	3.993.005	22.240	17.854,2%
Resultado neto del Período atribuible a:			
Propietarios de la Sociedad	3.992.951	(289.536)	1.479,1%
Interes minoritario	129	(1.250)	110,3%
Resultado Neto del Período	3.993.080	(290.786)	1.273,2%

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2021, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha.

ESTADO DE OTROS RESULTADOS INTEGRALES CONDENSADOS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS
correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 comparativo con igual
período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

Detalle	En Moneda Homogenea al 30 de septiembre de 2021		
	sep-21	sep-20	Variacion 2021 vs 2020
Resultado neto	3.993.005	22.240	17.854,16%
Total Otro Resultado Integral que se reclasificará al resultado del período	-	-	
Total Otro Resultado Integral	3.993.005	22.240	17.854,16%

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2021, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha.

Estado de Situación Financiera

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO INTERMEDIOS
Al 30 de septiembre de 2021 comparativo con el 30 de septiembre de 2020
(cifras expresadas en miles de pesos)

**En Moneda Homogenea
al 30 de septiembre de 2021**

ACTIVO	sep-2021	dic-2020	Variacion 2021 vs 2020
EFFECTIVO Y DEPOSITOS EN BANCOS	2.145.758	2.829.542	(24,2%)
Efectivo	108.399	613.580	(82,3%)
Entidades Financieras y corresponsales	2.037.359	2.215.962	(8,1%)
BCRA	1.340.686	2.185.610	(38,7%)
Otras del país y del exterior	696.673	30.352	2.195,31%
TITULOS DE DEUDA A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN RESULTADOS	18.449.713	606.519	2.941,90%
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	783	4.863	(83,9%)
OPERACIONES DE PASE	108.880	1.906.663	(94,3%)
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	443.463	80.554	450,52%
PRESTAMOS Y OTRAS FINANCIACIONES	2.481.565	3.297.685	(24,7%)
Sector público no financiero	-	1	(100,0%)
Otras entidades financieras	-	41.166	(100,0%)
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	2.481.565	3.256.518	(23,8%)
Deudores por primas	1.067.344	-	100,00%
Cuentas a cobrar con reaseguradoras	57.630	-	100,00%
OTROS TITULOS DE DEUDA	1.669.474	730.361	128,58%
ACTIVOS FINANCIEROS ENTREGADOS EN GARANTIA	357.895	902.849	(60,4%)
ACTIVOS POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS CORRIENTES	-	11.385	(100,0%)
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	122.226	238.204	(48,7%)
INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS	1.738	1.652	5,21%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	707.918	195.647	261,83%
ACTIVOS INTANGIBLES	547.806	62.424	777,56%
OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.324.527	210.390	1.004,87%
TOTAL ACTIVO	30.486.720	11.078.738	175,18%

PASIVO	sep-2021	dic-2020	Variacion 2021 vs 2020
DEPOSITOS	8.379.295	9.158.899	(8,5%)
Sector público no financiero	141.567	6.833	1.971,81%
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	8.237.728	9.152.066	(10,0%)
PASIVOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN RESULTADOS	72.377	78.507	(7,8%)
INSTRUMENTOS DERIVADOS	53.249	7.085	651,57%
RESERVAS TECNICAS	8.963.276	-	100,00%
CUENTAS A PAGAR A REASEGURADORAS	288.900	-	100,00%
OTROS PASIVOS FINANCIEROS	1.384.980	349.278	296,53%
DEUDAS POR SINIESTROS	1.076.236	-	100,00%
FINANCIACIONES RECIBIDAS DEL BCRA Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	3.832	-	100,00%
OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS	1.498.174	302.951	394,53%
PASIVO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS CORRIENTE	81.023	-	100,00%
PROVISIONES	526.160	34.670	1.417,62%
PASIVO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO	1.683.465	8.061	20.784,07%
OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS	1.562.386	218.925	613,66%
TOTAL PASIVO	25.573.353	10.158.376	151,75%

PATRIMONIO NETO	sep-2021	dic-2020	Variacion 2021 vs 2020
CAPITAL SOCIAL	371.433	371.433	0,00%
AJUSTES AL CAPITAL	543.294	3.217.040	(83,1%)
GANANCIAS RESERVADAS	-	172.947	(100,0%)
RESULTADOS NO ASIGNADOS	-	2.796.941	(100,0%)
RESULTADO DEL EJERCICIO	3.992.978	49.752	(8.125,8%)
PATRIMONIO NETO ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA	4.907.705	914.727	436,52%
PATRIMONIO NETO ATRIBUIBLE A PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	5.662	5.635	0,48%
TOTAL PATRIMONIO NETO	4.913.367	920.362	433,85%

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2021, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha

Estado de Cambios en el Patrimonio

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONDENSADO CONSOLIDADO INTERMEDIOS
correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021
(cifras expresadas en miles de pesos)

MOVIMIENTOS	Capital social	Ajustes al Patrimonio	Reserva de utilidades		Resultados no Asignados	Total Patrimonio neto		
	En circulación		Legal	Otras		Participación controladoras	Participación minoritaria	Total
Saldo al 1° de enero de 2021:	371.433	3.217.040	8.646	164.301	-2.846.693	914.727	5.635	920.362
Absorción de pérdidas acumuladas aprobadas por Asamblea de Accionistas del 28 de abril de 2021		-2.673.746	-8.646	-164.301	2.846.693	-	-	-
Resultado total integral del Período			-	-				
- Resultado neto del período		-	-	-	3.992.978	3.992.978	27	3.993.005
- Otro Resultado Integral del período		-			3.992.978	3.992.978	27	3.993.005
Saldo al 30 de septiembre de 2021	371.433	543.294	-	-	3.992.978	4.907.705	5.662	4.913.367

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2021, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha

Estado de Flujo de Efectivo

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONDENSADO CONSOLIDADO INTERMEDIO
correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 comparativo con igual
período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

Detalle	En Moneda Homogenea al 30 de septiembre de 2021	
	sep-2021	dic-2020
Efectivo y Depósitos en Bancos al inicio del ejercicio	2.829.542,00	3.622.086,00
Efectivo y Depósitos en Bancos al cierre del período	2.145.758,00	2.407.889,00
AUMENTO NETO (DISMINUCIÓN NETA) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	(683.784,00)	(1.214.197,00)
Flujos de efectivo de las actividades operativas:		
Resultado antes del Impuesto a las ganancias	4.023.147,00	208.046,00
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	539.322,00	(723.285,00)
Depreciación propiedad, planta y equipo	45.570,00	62.914,00
Depreciación activos intangibles	26.824,00	-
Resultado por ventas de otros activos no financieros	-	81,00
Movimiento previsión por incobrabilidad	(24.562,00)	262.050,00
Movimiento de provisiones	19.608,00	(5.800,00)
Cambios en el valor razonable y costo amortizado	-	(2.618.068,00)
Incorporación provisiones por adquisición de Life	471.882,00	-
Resultado por subsidiarias	-	(134.270,00)
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	-	41.862,00
Otros ajustes	-	1.667.946,00
Aumento neto proveniente de (disminución neta aplicada a) activos operativos:	19.069.551,00	2.570.388,00
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	17.843.194,00	1.124.052,00
Instrumentos Derivados	(4.080,00)	770,00
Operaciones de pase	(1.797.783,00)	(2.606.813,00)
Otros activos financieros	362.909,00	-
Préstamos y otras financiaciones	(840.682,00)	(173.814,00)
Deudores por primas	1.067.344,00	-
Cuentas a cobrar con aseguradoras	57.630,00	-
Otros títulos de deuda	939.113,00	93.261,00
Activos financieros entregados en garantía	(544.954,00)	2.561.889,00
Activos por impuestos a las ganancias corriente	(11.385,00)	700.014,00
Inversiones en instrumentos de patrimonio	(115.892,00)	-
Otros activos no financieros	2.114.137,00	871.029,00
Aumentos netos (Disminuciones netas) provenientes de pasivos operativos:	(13.694.290,00)	(2.503.323,00)
Depósitos	779.604,00	42.969,00
Pasivos a valor razonable con cambios en el resultado	6.130,00	531.713,00
Reservas técnicas	(8.963.276,00)	-
Instrumentos Derivados	(46.164,00)	(639,00)
Operaciones de pase	-	(2.283.879,00)
Cuentas a pagar a reaseguradoras	(288.900,00)	-
Deudas por siniestros	(1.076.236,00)	-
Otros pasivos financieros	(1.035.702,00)	-
Otros pasivos	(3.069.746,00)	(793.487,00)
Pagos por Impuesto a las ganancias	-	(70.886,00)
Total de flujos de efectivo generado en las actividades operativas	1.891.436,00	(519.060,00)
Flujo de efectivo de las actividades de inversión:		
(Venta)/Compra de propiedad, planta y equipo, activos intangibles y otros activos	(23.832,00)	(179.844,00)
Activos incorporados en la compra de Life Seguros S.A.	(1.046.215,00)	-
Total de flujos de efectivo generados en las actividades de inversión	(1.070.047,00)	(179.844,00)
Flujo de efectivo de las actividades de financiación		
Pagos:	(3.832,00)	(934.596,00)
Financiaciones de entidades financieras locales	(3.832,00)	-
Obligaciones negociables subordinadas	-	(592.247,00)
Otros pagos relacionados con actividades de financiación	-	(342.349,00)
Cobros:	(1.195.223,00)	481.764,00
Emisión de instrumento de patrimonio propio	-	176.824,00
Obligaciones negociables no subordinadas	(1.195.223,00)	304.940,00
Total de flujos de efectivo (utilizados) por las actividades de financiación	(1.199.055,00)	(452.832,00)
Efecto del resultado monetario total del período	(306.118,00)	(62.461,00)
AUMENTO NETO (DISMINUCIÓN NETA) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	(683.784,00)	(1.214.197,00)

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2021, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha

Indicadores Financieros

Indicador	sep-2021	dic-2020
Liquidez (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	1,23	1,08
Solvencia (Patrimonio Neto/ Pasivo)	0,19	0,09
Inmovilización de Capital (Activo no Corriente/ Total del Activo)	0,03	0,04
Rentabilidad (Resultado del Ejercicio/PN Promedio)	1,37	-0,05

Fuente: EEFF de la Compañía al 30 de Septiembre de 2021, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha. Para el calculo del índice de rentabilidad a diciembre 2020, se utilizó el saldo del Patrimonio Neto que surge de los EEFF al 31 de diciembre 2019 expresado en moneda de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2021 informado por la compañía.

Capitalización y endeudamiento

ESTADO CAPITAL SOCIAL Correspondiente al período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2021 (cifras expresadas en miles de pesos)

ESTADO CAPITAL SOCIAL 30 de Septiembre de 2021 (Cifras expresadas en miles de pesos)	
	Capital Social
SalDOS al 31 de diciembre de 2020	371.433
SalDOS al 31 de septiembre de 2021	371.433

ESTADO EVOLUCION ENDEUDAMIENTO 30 de Septiembre de 2021 (Cifras expresadas en miles de pesos)	
	30/9/2021
Pasivo por Impuestos a las Ganancias diferido	27.139
Obligaciones Negociables emitidas	1.498.174
Otros Pasivos no Financieros	575.255
SalDOS al 30 de septiembre de 2021	2.100.568

Fuente: Estados Financieros Separados de la Compañía al 30 de Septiembre de 2021

Capital Social

El capital social de Grupo ST S.A. es de \$371.433.440, representado por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de V/N \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

Valores Negociables en Circulación

Los únicos valores negociables en circulación de la Emisora son: (i) las Obligaciones Negociables Clase IV emitidas con fecha 15 de septiembre de 2020, a tasa variable (BADLAR + 4,00%) y en el marco del Programa, por un monto de \$ 140.000.000, cuyo vencimiento opera el 15 de marzo de 2022; y (ii) las Obligaciones Negociables Clase V emitidas con fecha 23 de agosto de 2021, a tasa variable (BADLAR + 6,00%) y en el marco del Programa, por un monto de \$1.300.000.000, cuyo vencimiento opera el 23 de agosto de 2022.

A continuación, se expone el monto total en circulación de las Obligaciones Negociables Clases IV y V a la fecha del presente Suplemento de Prospecto:

Obligaciones Negociables	Monto Total en Circulación
Clase IV	\$ 140.000.000
Clase V	\$ 1.300.000.000

Cambios Significativos

Con fecha 11 de agosto de 2021 la Sociedad ha negociado un acuerdo de compraventa de acciones con MetLife Interational Holdings LLC, Natiloportem Holdings LLC e International Technical and Advisory Services Limited, en relación a la compra de la totalidad del capital social de Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A. (anteriormente MetLife Seguros S.A.) ("**Life**"), una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Argentina, esto es, 216.196.085 (doscientas dieciséis millones ciento noventa y seis mil ochenta y cinco) acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción y representativas del cien por ciento (100%) del capital social y de los votos de Life.

Con fecha 20 de septiembre de 2021, la Sociedad concretó la adquisición de la totalidad del capital social de Life, habiéndose obtenido previamente la autorización de transacción por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Con fecha 28 de septiembre de 2021, la Sociedad celebró un contrato de compraventa de acciones tendiente a la venta y transferencia de 54.049.021 (cincuenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil veintiuno) acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción de Life, adquiridas como consecuencia de la compraventa celebrada el 11 de agosto de 2021. .

Reseña informativa

El siguiente análisis debe ser leído en conjunto con la información financiera sumaria expresada bajo el título "*Información Financiera – Estados Financieros*" del presente Suplemento de Prospecto.

La información contenida en esta sección fue extraída de los estados financieros de la Emisora correspondientes a los estados contables consolidados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

La política empresarial de la Sociedad se orienta a consolidar la actividad de la empresa como inversora. La Sociedad tiene como actividad principal la tenencia de acciones de sociedades anónimas, en particular las que tienen como objeto actividades y servicios financieros. Por ende, sus principales variaciones en los resultados de un ejercicio a otro provienen principalmente de una diferencia en el valor patrimonial proporcional de sus controladas.

1. Evolución del Capital Social

El capital social de GST se encuentra suscrito e integrado en su totalidad, el cual asciende a \$371.433.440, representado por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de V/N \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

Con fecha 30 de abril de 2019, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, atento haber quedado comprendida la Sociedad en la causal de reducción obligatoria dispuesta en el artículo 206 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, resolvió: (i) desafectar la reserva facultativa, la legal y la cuenta prima de emisión para absorber parcialmente el resultado negativo del ejercicio por la suma total de \$49.019.347,39; (ii) reducir el capital social de la Sociedad por la suma de \$286.850.850.-, pasando de \$386.200.408.- a \$99.349.558; (iii) aprobar aportes irrevocables por parte del accionista ST Inversiones S.A. conforme el siguiente detalle: (a) el 21 de diciembre de 2018 por la suma de \$5.000.000; (b) el 10 de enero de 2019 por la suma de \$28.857.884.- y (c) el 27 de marzo del 2019 por la suma de U\$S 567.599 que, calculado al tipo de cambio comprador publicado por el Banco de la Nación Argentina del día 27 de marzo de 2019, es decir, \$42,9, equivalían a la suma de \$24.350.000; y (iv) aumentar el capital social en la suma total de \$158.207.884, pasando de \$99.349.558 a \$257.557.442.

La reducción y el aumento de capital resueltos por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2019 se encuentran inscriptos por ante la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 17.880 del Libro Nro. 96, Tomo – de Sociedades por Acciones, con fecha 12 de septiembre de 2019.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió: (i) aprobar aportes irrevocables por parte del accionista ST Inversiones S.A. en especie, consistentes en Obligaciones Negociables Clase 11 especie BVBO y Clase 12 BVDO adquiridas por ST, por un valor de mercado que ascendía a la suma de \$112.775.398; (ii) aprobar aportes irrevocables por parte del accionista Eduardo Rubén Oliver en efectivo, por la suma de \$1.100.600 y; (iii) aumentar el capital social, en la suma de \$113.875.998, pasando de \$257.557.442 a \$371.433.440.- quedando así constituido el capital social de la Sociedad por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de \$1 valor nominal cada una y de 5 votos por acción.

Por resolución “RESFC-2021-21185-APN-DIR#CNV” de fecha 10 de junio de 2021, el Directorio de la CNV dio conformidad con el aumento del capital social aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de diciembre de 2019, remitiendo las actuaciones a la Inspección General de Justicia a los efectos que se proceda a su inscripción.

Con fecha 28 de abril de 2021 la Asamblea Ordinaria de Accionistas, consideró destinar el resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020 conforme el siguiente detalle: (i) desafectar la reserva facultativa por la suma de \$119.962.527, (ii) desafectar la reserva legal por la suma de \$6.313.818; y (iii) desafectar de la cuenta ajuste al patrimonio la suma de \$1.952.207.974 -sin perjuicio del monto propuesto oportunamente por el Directorio-, y destinar la suma total de \$2.078.484.319 a fin de absorber la totalidad de las pérdidas del resultado del ejercicio bajo análisis.

De esta manera, quedando así constituido el capital social de la Compañía por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción.

2. Evolución Patrimonial de la Sociedad desde el ejercicio al 31 de diciembre de 2020 hasta el cierre del ejercicio al 30 de septiembre de 2021.

El total del patrimonio neto de la Emisora al 30 de septiembre de 2021 asciende a \$4.913.367 miles comparados con los \$ 920.362 miles al 31 de diciembre de 2020, lo cual implicó un aumento del 433,85%. Este aumento se explica principalmente por el aumento en los resultados del período los cuales ascendieron a \$ 3.992.978 miles

La Sociedad no posee situaciones contingentes al 30 de septiembre de 2021 cuya probabilidad de ocurrencia no sea remota cuyos efectos patrimoniales no hayan sido contabilizados.

No han existido modificaciones significativas en las actividades de la Sociedad o circunstancias similares que afecten la comparabilidad de sus estados contables con los presentados en ejercicios anteriores.

VII. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. La Emisora prevé destinar dichos fondos para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio (cuyo producido se aplique exclusivamente a los demás destinos contemplados en la mencionada normativa);
- (ii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora;
- (iii) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina;
- (iv) integración de capital de trabajo en Argentina; y/o
- (v) refinanciación de pasivos.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al destino mencionado en el párrafo precedente, los mismos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a títulos públicos, tales como Letras y Notas emitidas por el Banco Central, títulos privados, instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

GST estima el ingreso neto esperado de fondos en \$ 297.308.850 (asumiendo una emisión de valor nominal \$300.000.000). La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el primer párrafo de la presente sección, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos.

La efectiva aplicación de los fondos será informada a la CNV oportunamente mediante el Informe de Destino de los Fondos elaborado por el Auditor, de conformidad con las Normas de la CNV.

VIII. GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por la Emisora. Asumiendo un monto de emisión de \$300.000.000 (trescientos millones de Pesos), tales gastos ascenderían aproximadamente a la suma de \$ 2.691.150 y representarán alrededor del 0,90 % de los del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Tales gastos comprenden:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,28%
Comisión Organización y Colocación	0,50%
Aranceles y publicaciones	0,12%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión Pública, GST y el Agente Colocador firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) a través del cual la Emisora designará al Agente Colocador para que realice sus mejores esfuerzos, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

El Contrato de Colocación determina que el Agente Colocador deberá cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. El Agente Colocador no asume compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirá una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos.

El Contrato de Colocación firmado deberá ser presentado en CNV dentro de los cinco (5) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública en cumplimiento con el artículo 51 de la Sección V, del Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV, o tan pronto como sea posible atendiendo a la emergencia sanitaria en el marco de la pandemia del coronavirus (Covid-19).

X- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Con fecha 11 de agosto de 2021 la Sociedad ha negociado un acuerdo de compraventa de acciones con MetLife Interational Holdings LLC, Natiloportem Holdings LLC e International Technical and Advisory Services Limited, en relación a la compra de la totalidad del capital social de Life. Con fecha 20 de septiembre de 2021, la Sociedad concretó la adquisición de la totalidad del capital social de Life, habiéndose obtenido previamente la autorización de transacción por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Para mayor información véase la sección “*Información Financiera – Cambios Significativos*”.

XI. INFORMACIÓN ADICIONAL

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Resolución UIF 112/2021

Mediante la Resolución N° 112/2021 de la UIF publicada en el Boletín Oficial el 21 de octubre de 2021, se establecieron las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 con sus modificatorias, deberán observar para identificar al beneficiario/a final. En este sentido, será considerado beneficiario/a final a la persona humana que posea como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la persona humana que por otros medios ejerza el control final de las mismas, entendiéndose como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Para más información sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, véase la sección “Notificación a los Inversores sobre normativa referente a Lavado de Activos” del Prospecto.

Restricciones recientes al mercado de cambios y a la transferencia de Valores Negociables

A continuación, se describen las medidas recientes en relación con el mercado de cambios:

Comunicación “A” 7374 del BCRA

Con fecha 30 de septiembre de 2021, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7374, mediante la cual dispone, entre otras, que las entidades financieras locales podrán acceder al mercado de cambios para hacer frente a sus obligaciones con no residentes por garantías financieras otorgadas a partir del 01/10/2021, en la medida que se reúnan la totalidad de las condiciones que se detallan en la presente normativa.

Comunicación “A” 7385 del BCRA

Con fecha 28 de octubre de 2021, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7385 del BCRA, la cual dispuso que la adquisición en el país con liquidación en Pesos de títulos valores externos quedará comprendida entre las operaciones alcanzadas por lo dispuesto en los puntos 3.16.3.1, 3.16.3.2 y 4.3.2 de las normas sobre Exterior y Cambios. Dicha Comunicación también dispone que a los efectos de lo dispuesto en el punto 3.16.3.2 se tomarán en consideración las adquisiciones liquidadas a partir del 29/10/2021.

Comunicación “A” 7408 del BCRA

El 25 de noviembre de 2021, BCRA, mediante la Comunicación “A” 7408, dispuso que, a partir del 1 de diciembre, se podrá acceder al mercado de cambios para el pago de las importaciones de bienes de capital con pagos anticipados de hasta 270 días, para todos los bienes con valores de hasta U\$S1.000.000.

Comunicación “A” 7416 del BCRA

A través de la Comunicación “A” 7416 del 9 de diciembre de 2021, el BCRA extendió hasta el 30 de junio de 2022 la vigencia de las disposiciones cambiarias en materia de pago de importaciones de bienes y refinanciación de

títulos de deuda en moneda extranjera y otros pasivos financieros contemplada en la Comunicación A 7030 y sus actualizaciones.

En ese sentido, y salvo para determinados supuestos, (i) deberán presentar ante el BCRA un detalle de un plan de refinanciación aquellos deudores que registren vencimientos de capital programados hasta el 30 de junio de 2022 por endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor, endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades, y emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, (ii) el plan de refinanciación a presentar deberá basarse en determinados criterios, que establecen que el monto neto por el cual se accederá al mercado de cambios en los plazos originales no superará el 40 % del monto de capital que vencía, y que el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de 2 años; pudiendo considerarse cumplimentado en determinados casos, (iii) el cliente deberá seleccionar una entidad autorizada a dar curso a este tipo de operaciones en el MLC para que realice la presentación del plan de refinanciación a su nombre ante la mesa de entrada del BCRA consignando que está dirigida a la Gerencia Principal de Exterior y Cambios, (iv) el plan de refinanciación deberá presentarse ante el BCRA como mínimo 30 días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse, (v) el requisito de liquidación para la cancelación de capital e intereses con acceso al MLC se considerará cumplimentado para las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, o con registro público en el exterior, en la medida que hayan sido realizadas a partir del 9 octubre de 2020, con una vida promedio no inferior a 2 años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación aquí descriptos, y (vi) en la medida que hayan permitido alcanzar los parámetros y condiciones previstas en la normativa aplicable, se admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios de las siguientes operaciones (a) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, realizadas a partir del 9 octubre de 2020 con una vida promedio no inferior a 2 años y que fueron entregados a acreedores de deudas refinanciadas, (b) endeudamientos financieros con el exterior, cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 octubre de 2020, (c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3. del T.O. sobre Exterior y Cambios y cuyos fondos hayan sido liquidados en el MLC a partir del 16 de octubre de 2020, y (d) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 16 de octubre de 2020.

Comunicación “A” 7420 del BCRA

El 16 de diciembre de 2021, BCRA, mediante la Comunicación “A” 7420, realizó adecuaciones a las normas de “Exterior y Cambios”, a partir de lo dispuesto por el Decreto N°836/21 en el marco del “Régimen de fomento de inversión para las exportaciones”. Dicho Decreto incorporó que en aquellos supuestos en los que los proyectos contemplen inversiones superiores a la suma de U\$S 500.000.000, los beneficiarios podrán optar por acceder a un beneficio ampliado por cada año calendario en que no se hiciera uso del beneficio previsto.

Comunicación “A” 7422 del BCRA

El 16 de diciembre de 2021, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7422 a través del cual incorporó las modificaciones dispuestas por las Comunicaciones “A” 7327, 7340, 7348, 7374, 7375, 7385, 7401, 7408, 7416 y 7420 y la Comunicación “B” 12082, a las normas de “Exterior y Cambios”, consolidando en un nuevo texto ordenado, las normas sobre exterior y cambios. Además, se incorporan algunas interpretaciones normativas y adecuaciones formales. Por último, introducen ajustes en los puntos 3.8.5. y 4.3.2. a partir de los cambios introducidos por las Comunicaciones “A” 7342 y 7398 en las normas de “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”.

Comunicación "A" 7430 del BCRA

Con fecha 30 de diciembre de 2021, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7430 a través de la cual se dispone que las entidades financieras podrán ser titulares de cuotapartes de fondos comunes de inversión autorizados por la CNV, sujetos al "Régimen especial para la constitución de Fondos Comunes de Inversión PYMES", no pudiendo la participación en cada uno de estos fondos superar el 15 % del total de la emisión. Asimismo, se establece que la tenencia de cuotapartes de esos fondos deberá ser computada a los efectos del límite de tenencias totales de cuotapartes previsto en el último párrafo del punto 7.2.1.2. de las normas sobre "Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión" -2 % de la RPC-.

Resoluciones de la CNV en materia cambiaria

Resolución General CNV N° 895

Con fecha 8 de julio de 2021, la CNV emitió la Resolución General N°895, mediante la cual dispuso la reducción del período de permanencia mínimo a dos días hábiles para: (i) dar curso a operaciones de venta de Valores Negociables, previamente adquiridos en jurisdicción y moneda local, con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera; (ii) la transferencia de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior; y (iii) aplicar a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera los Valores Negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), provenientes de entidades depositarias del exterior.

Adicionalmente, estableció un período de permanencia mínimo de dos días hábiles para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda y jurisdicción extranjera, contados a partir de su acreditación en el agente depositario, cuando dichos valores negociables hayan sido comprados con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local, entre otras disposiciones aplicables a las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina.

Resolución General CNV N° 907

Con fecha 6 de octubre de 2021, la CNV emitió la Resolución General N°907 mediante la cual estableció que al cierre de cada semana la cantidad máxima de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local y vendidos con liquidación en moneda extranjera (en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo) no podrá ser superior a 50.000 nominales respecto de la cantidad de los mismos comprados. Este límite opera tanto para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto. Asimismo, se establece como requisito previo para concertar operaciones con valores negociables con liquidación en moneda extranjera no alcanzados por la limitación mencionada anteriormente o transferir valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior, no haber realizado ventas con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses, emitidos por la República Argentina bajo ley local, en los 30 días previos y comprometerse a no hacerlo en los 30 días corridos subsiguientes.

Resolución General CNV N° 911

Con fecha 16 de noviembre de 2021, la CNV publicó la Resolución General 911/2021, mediante la cual modifica cómo deberá considerarse el límite para la concertación de operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley Local. Con dicha modificación, el total

de ventas con liquidación en moneda extranjera no podrá ser superior a 50.000 nominales al cierre de cada semana. De esta manera, ya no podrán ser compensadas o neteadas con las compras de estos mismos activos con liquidación en moneda extranjera.

Para más información acerca de las restricciones recientes relacionadas con el mercado de cambios y los valores negociables, véase la Sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

Carga Tributaria

Impuesto sobre los bienes personales (“IBP”)

Con fecha 4 de agosto de 2021 La Ley N°27.638 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N°27.638, la cual introdujo modificaciones en la ley del impuesto sobre los bienes personales.

En tal sentido, la Ley N°27.638 introduce nuevas exenciones en este impuesto al agregar tres nuevos incisos al artículo 21 de la Ley de IBP. Entre las nuevas exenciones se incluyen a:

1. las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables;
2. los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo, siempre que así lo disponga la norma que los regule.
Al respecto, mediante el Decreto N°621/2021, publicado con fecha 16 de septiembre de 2021, el Poder Ejecutivo estableció los requisitos que deben cumplir tales instrumentos para quedar comprendidos en la exención. Entre otras cuestiones, el referido decreto establece que la CNV y la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”) deberán dictar las normas complementarias pertinentes y que la AFIP publicará un listado en el que, taxativamente, se especifique cada uno de los instrumentos que cumplan los requisitos impuestos para lo cual los organismos de contralor de que se trate deberán remitir información a la AFIP; y
3. las cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1° de la ley 24.083 y sus modificatorias (es decir, fondos comunes de inversión abiertos y cerrados), y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

Adicionalmente, por medio de la Ley N° 27.667 y el Decreto N° 912/2021, ambos publicados en el Boletín Oficial del 31 de diciembre de 2021, se introducen modificaciones en el mínimo no imponible y en las escalas progresivas del impuesto con vigencia a partir del período fiscal 2021 y siguientes.

De acuerdo a las modificaciones introducidas, en el período fiscal 2021 no estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados pertenecientes a las personas humanas residentes en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina, cuando el valor de sus bienes en conjunto, resulten iguales o inferiores a \$ 6.000.000.

La nueva escala del IBP aplicable a las personas humanas residentes en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina para los períodos fiscales iniciados en 2021 y siguientes se calculará sobre el excedente del valor de los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año tal como se describe a continuación:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Monto fijo de impuesto	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	3.000.000 (inclusive)	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000 (inclusive)	15.000	0,75%	3.000.000

6.500.000	18.000.000 (inclusive)	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	100.000.000 (inclusive)	156.250	1,25%	18.000.000
100.000.000	300.000.000 (inclusive)	1.181.250	1,50%	100.000.000
300.000.000	En adelante	4.181.250	1,75%	300.000.000

Por su parte, para los bienes situados en el exterior se establece un incremento de alícuota según la escala del cuadro anterior:

Valor total de los bienes del país y del exterior		Pagarán el %
Más de \$	A \$	
0	3.000.000 (inclusive)	0,70%
3.000.000	6.500.000 (inclusive)	1,20%
6.500.000	18.000.000 (inclusive)	1,80%
18.000.000	En adelante	2,25%

Dicho incremento de alícuota para bienes situados en el exterior, no resultará aplicable en caso de producirse la repatriación de activos financieros que representen (i) no menos del 5% del valor del total de bienes situados en el exterior; (ii) cuando dicha repatriación se hubiera efectuado hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente al año fiscal de liquidación, y (iii) en la medida que se cumplan ciertas condiciones de permanencia de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación.

A partir del período fiscal 2022 y siguientes, el monto del mínimo no imponible y de las escalas prevista en los cuadros precedentes para bienes del país y bienes del exterior, se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, operada entre los meses de octubre del año anterior al período fiscal de que se trata y octubre del período fiscal del ajuste.

Los sujetos del IBP podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Dicho crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior, computándose en primer término contra el impuesto que resulte de aplicar la escala sobre el valor total de los bienes, y el remanente no computado podrá ser utilizado contra el gravamen determinado por aplicación de las alícuotas previstas para los bienes situados en el exterior.

Impuesto a las ganancias

Con fecha 4 de agosto fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N°27.638 que modifica, entre otras, la Ley de Impuesto a las Ganancias. En tal sentido, la Ley N°27.638 introduce un nuevo párrafo en el apartado h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que establece exenciones al impuesto en materia de intereses y que ya había sido modificado a fines de 2019 por la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva en el Marco de la Oferta Pública N°27.541. El nuevo agregado, dispone que se encuentran exentos los intereses (o rendimientos) obtenidos por la colocación de capital en instrumentos emitidos en moneda nacional (sin cláusula de ajuste) destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo, siempre que así lo disponga la norma que los regule.

Posteriormente, con fecha 16 de septiembre de 2021, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N°621/2021 con el fin de establecer los requisitos que deben cumplir tales instrumentos para quedar comprendidos en la exención prevista por la Ley 27.638. Entre otras cuestiones, el referido decreto establece que la CNV y la AFIP deberán

dictar las normas complementarias pertinentes y que la AFIP publicará un listado en el que, taxativamente, se especifique cada uno de los instrumentos que cumplan los requisitos impuestos, para lo cual los organismos de contralor de que se trate deberán remitir información a la AFIP.

Con fecha 3 de enero de 2022, la CNV publicó la Resolución General 917/2021, reglamentando el Decreto 621/2021 y estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar los instrumentos financieros que se liquiden en moneda nacional para gozar de las exenciones previstas en la Ley 27.638, la cual tiene por objeto promover integralmente el ahorro en pesos y eliminar la discriminación tributaria que tenían ciertos instrumentos financieros.

En este sentido, se dispone que quedan exentos del impuesto a las ganancias y del impuesto a los bienes personales aquellos instrumentos en moneda nacional adquiridos en mercados autorizados por la CNV, bajo segmentos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, destinados al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y modificatorias. Dicha franquicia será aplicable a las Obligaciones Negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias.

Asimismo, se establece una exención en el impuesto a los bienes personales aplicable a la tenencia de cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación o valores representativos de deuda de fideicomisos financieros, que hubiesen sido colocados por oferta pública con autorización de la CNV y cuyo activo subyacente principal esté integrado por depósitos y determinados bienes que estuvieren exentos en el impuesto sobre los bienes personales de no mediar tales vehículos.

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias

Con fecha 30 de diciembre de 2021 se publicó el Decreto 901/2021 que establece que para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1 de enero de 2021, la alícuota del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias establecido por la Ley N° 25.413 será del 2,50 % para los créditos y débitos en cuentas pertenecientes a concesionarios de servicios públicos, en la medida en que el capital social de la sociedad concesionaria pertenezca en un porcentaje no inferior al 80 % al Estado Nacional.

Consenso fiscal 2022

Con fecha 27 de diciembre de 2021 todas las provincias argentinas, con excepción de la Ciudad de Buenos Aires, firmaron la ley de Consenso Fiscal 2022, donde se abordaron, entre otros temas, la aplicación de alícuotas máximas para el impuesto sobre los ingresos brutos, el aumento de las alícuotas del impuesto de sellos, y el reconocimiento de la autonomía provincial para legislar un impuesto sobre el aumento de riqueza obtenido por herencias, legados, donaciones y anticipos de herencia, conocido como “impuesto a la herencia”.

Para información acerca de la carga tributaria relacionada con las Obligaciones Negociables, véase la Sección “Información Adicional” del Prospecto.

Medidas recientes dispuestas por el gobierno argentino para el tratamiento de la pandemia COVID-19

El coronavirus se ha propagado a nivel mundial, afectando a casi todos los países del mundo, incluyendo Argentina. Al respecto, varios gobiernos han adoptado una serie de medidas para contener la propagación del Covid-19.

En este sentido, desde fines de marzo de 2020 el Gobierno Nacional adoptó diversas medidas en respuesta al brote de Covid-19 destinadas a prevenir infecciones masivas de residentes argentinos y la congestión del servicio

de salud, que principalmente incluyeron: (1) imposición de un Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (“ASPO”) a nivel nacional, permitiendo únicamente el tránsito de las personas que se desempeñan en las actividades exceptuadas dado que fueron consideradas actividades y servicios esenciales, conforme fuera prorrogado en sucesivas oportunidades; (2) medidas de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (“DISPO”) y generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 9 de abril de 2021, inclusive; (3) medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario, hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive; (4) asistencia a residentes argentinos en el exterior; (5) suspensión de actividades con grandes multitudes, incluyendo la prohibición de asistencia a eventos deportivos; (6) vigilancia más estricta de las fronteras argentinas; (7) se incorporó al Covid-19 como enfermedad de carácter profesional; (8) modificación presupuestaria para el fortalecimiento sanitario; entre otras.

Con fecha 30 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional publicó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287/2021 por el cual estableció, hasta el 21 de mayo de 2021, medidas generales de prevención del Covid-19 aplicables en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Dentro de las medidas de prevención general, se establecieron ciertos parámetros de conducta obligatorios, y se dispuso la suspensión de ciertas actividades en todo el territorio nacional, aclarando que las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios podrán realizarse en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional o provincial. Posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 334/2021 prorrogó lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287/2021 hasta el 11 de junio de 2021. Asimismo, dispuso ciertas medidas aplicables a lugares en alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria entre el 22 de mayo y el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021.

El 26 de junio de 2021, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 411/2021 se dispuso la prórroga del el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287/2021, hasta el 9 de julio de 2021, fecha en la que volvió a ser prorrogado a través del el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 455/2021 hasta el 6 de agosto de 2021.

Con fecha 1 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto Nº 678/2021 mediante el cual dispone una serie de medidas preventivas generales con la intención de flexibilizar las restricciones impuestas por la pandemia del coronavirus y regular la realización de ciertas actividades que conllevan mayor riesgo epidemiológico. Entre ellas se destacan: (i) el levantamiento de la obligatoriedad del uso de tapaboca al aire libre, en la medida en que se esté a dos metros de distancia de otras personas; (ii) la posibilidad de realizar reuniones sociales sin límites de personas en la medida en que se cumplan las medidas de prevención y distanciamiento; (iii) la habilitación del aforo del 100% en actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas y recreativas que se lleven a cabo en lugares cerrados; (iv) la habilitación de eventos masivos con aforo del 50% en la medida en que se cuente con el esquema completo de vacunación. Dichas medidas estaban vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021 y a la fecha de este Prospecto aún no han sido prorrogadas.

El 26 de noviembre de 2021, la OMS clasificó la variante ómicron de este virus como variante preocupante. La decisión de considerar preocupante esta variante se basó en la evidencia recopilada, la cual indica que presenta varias mutaciones que podrían afectar a las características del virus, por ejemplo, la facilidad para propagarse o la gravedad de los síntomas que causa. El día 5 de diciembre de 2021 se confirmó el primer caso de variante ómicron en Argentina en un viajero procedente de Sudáfrica.

Asimismo, por medio de la Decisión Administrativa 1198/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, se dispuso que toda persona mayor de trece (13) años de edad y que asista a actividades consideradas de mayor riesgo epidemiológico y sanitario deberá acreditar, a partir del 1° de enero de 2022, que posee un esquema de

vacunación completo contra el virus COVID-19, aplicado al menos catorce (14) días antes de la asistencia a la actividad o evento. La forma de acreditación será a través de la aplicación “Cuidar” o el certificado de vacunación en soporte papel y/o formato digital expedido por la autoridad jurisdiccional competente. Se considerará actividad de mayor riesgo epidemiológico y sanitario las siguientes: (i) viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes, jubilados y jubiladas, o similares; (ii) actividades en discotecas, locales bailables o similares que se realicen en espacios cerrados; (iii) actividades en salones de fiestas para bailes, bailes o similares que se realicen en espacios cerrados; y (iv) eventos masivos organizados de más de mil (1000) personas que se realicen en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.

Para más información, véase la sección *“Medidas dispuestas por el Gobierno Argentino para el tratamiento de la pandemia Covid-19”* del Prospecto.

Documentos a Disposición

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales más recientes de la Emisora.

Los inversores podrán obtener copias del presente Suplemento, junto con su Prospecto, en la sede social de la Emisora, sita en Av. Corrientes 1174, piso 9°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y podrán además ser consultados en la página de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en la sección *“Información Financiera”*.

EMISOR

Grupo ST S.A.

Av. Corrientes 1174, piso 9°
(C1043AAY) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

ALyC-AN Integral registrado bajo el N° 64 de la CNV.

Av. Corrientes 1174, piso 3°
(C1043AAY) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán

Av. Del Libertador 602, Piso 3° –
(C1001ABT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

BDO Becher & Asociados S.R.L

Maipú 942
(C1106ACN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de febrero de 2022



Grupo ST SA
Juan Manuel Llado
Subdelegado